



DECRETO ALCALDICIO N° 2567/
MODIFICA ORDENANZA LOCAL
SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR
CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

REQUÍNOA, 28 OCT 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en el Decreto N° 2.385 de 1996 del Ministerio del Interior que fija Texto Refundido, Sistematizado del D.L. N° 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto 2911 de fecha 07.12.2021 que fija Nueva Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

El certificado N°267 del Secretario Municipal, que certifica en Sesión Ordinaria de Concejo N°48, de fecha 27.10.2022, aprueba, "Modificación a la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, Comuna de Requínoa".

DECRETO:

MODIFIQUESE "Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, el **Artículo 8°**; relativo a **Derechos Municipales Sobre Transporte, Transito y Vehículos**, la letra a) y j). Agréguese las letras l, m, n, o, p, q, r, s, que fijan nuevos derechos por concepto de servicios de grúa, agréguese la letra t), que fijan nuevos valores por duplicado carro de arrastre y agréguese a continuación la letra u), que fija nuevos valores de sello verde, amarillo y rojo para vehículos nuevos.

MODIFIQUESE "Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, el **Artículo 12°**; relativo a **Derechos Municipales Sobre Patentes por Ejercicios de Actividades Lucrativas**, la letra t), que fijan valores por concepto de fiesta costumbrista por puesto.

DICE:

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS:

ARTICULO 8°:

DERECHOS RELATIVOS A PERMISOS DE CIRCULACION

a) Sello verde, rojo, amarillo y duplicados	0,10 U.T.M.
b) Cambio de titular permiso de circulación por transferencia de vehículo	0,10 U.T.M.
c) Duplicados permiso de circulación	0,10 U.T.M.
d) Verificación del número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluyendo el certificado correspondiente cuando sea el caso	0,20 U.T.M.
e) Informe y certificaciones varios	0,20 U.T.M.
f) Certificado de particulares	0,10 U.T.M.
g) Duplicado certificado de empoderamiento	0,10 U.T.M.
h) Certificado de modificación de registro	0,10 U.T.M.



i) Permiso provisorio por tránsito de vehículo (artículo 48° Ley N° 18.290/95 y artículo 14° Ley N° 3.063/79)	0,05 U.T.M.
j) En el Aparcadero Municipal, el servicio de Bodegaje, respecto de vehículos u otra clase de bienes abandonados en la vía Pública o instaladas sin autorización municipal y los retenidos por infracción a la Ley de Tránsito, pagarán los siguientes derechos por día: <ul style="list-style-type: none"> • Motos, motocicletas, motonetas. 0,02 U.T.M. • Vehículos enumerados en la letra A del Artículo 12° D.L N° 3.063/79, excepto los indicados en el punto N° 1. 0,03 U.T.M. • Camiones, camionetas de carga, buses y autobuses. 0,05 U.T.M. • Otros bienes no clasificados. 0,10 U.T.M. • Otros derechos no especificados. 0,05 U.T.M. <p>En el caso de aquellos vehículos que se encuentren en custodia producto de procesos judiciales por robo y que deban entregarse por orden del Juez competente, será facultad del Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal, el rebajar o condonar el monto de los derechos a cancelar.</p>	
k) Certificado de empadronamiento (carros y remolques)	0,20 U.T.M.

SE APRUEBA:

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS:

ARTICULO 8°:

DERECHOS RELATIVOS A PERMISOS DE CIRCULACION

a) Duplicados de Sello verde, rojo y amarillo.	0,10 U.T.M.
b) Cambio de titular permiso de circulación por transferencia de vehículo	0,10 U.T.M.
c) Duplicados permiso de circulación	0,10 U.T.M.
d) Verificación del número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluyendo el certificado correspondiente cuando sea el caso	0,20 U.T.M.
e) Informe y certificaciones varios	0,20 U.T.M.
f) Certificado de particulares	0,10 U.T.M.
g) Duplicado certificado de empoderamiento	0,10 U.T.M.
h) Certificado de modificación de registro	0,10 U.T.M.
i) Permiso provisorio por tránsito de vehículo (artículo 48° Ley N° 18.290/95 y artículo 14° Ley N° 3.063/79)	0,05 U.T.M.
j) En el Aparcadero Municipal, el servicio de Bodegaje, respecto de vehículos u otra clase de bienes abandonados en la vía Pública o instaladas sin autorización municipal y los retenidos por infracción a la Ley de Tránsito, pagarán los siguientes derechos por día: <ul style="list-style-type: none"> • Motos, motocicletas, motonetas. 0,05 U.T.M. • Vehículos enumerados en la letra A del Artículo 12° D.L N° 3.063/79, excepto los indicados en el punto N° 1. 0,07 U.T.M. • Camiones, camionetas de carga, buses y autobuses. 0,07 U.T.M. • Otros bienes no clasificados. 0,10 U.T.M. • Otros derechos no especificados. 0,05 U.T.M. <p>En el caso de aquellos vehículos que se encuentren en custodia producto de procesos judiciales por robo y que deban entregarse por orden del Juez competente, será facultad del Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal, el rebajar o condonar el monto de los derechos a cancelar.</p>	
k) Certificado de empadronamiento (carros y remolques)	0,20 U.T.M.
l) Servicio de grúa Motos, Motocicletas, Motonetas y Bicicletas	1.0 U.T.M.
m) Servicio de grúa Automóviles, Furgones, Jeeps, Statiton Wagons, Camionetas.	1.5 U.T.M.
n) Servicio de grúa Taxibuses, Buses cortes, Camiones hasta 8 toneladas.	2.5 U.T.M.
Servicio de Grúa por KM Adicional a 25 KM Fuera del Radio Urbano	
o) Motos, Motocicletas, Motonetas, y Bicicletas.	0.05 U.T.M.
p) Automóviles, Furgones, Jeeps, Station Wagons, Camionetas.	0.05 U.T.M.
q) Taxibuses, Buses cortes, Camiones hasta 8 toneladas.	0.1 U.T.M.



r) Camiones sobre 8 toneladas, Tracto-camiones, Acoplados.	0.1 U.T.M.
s) Maquinaria Industrial y Otros no clasificados.	0.1 U.T.M.
t) Duplicado placa patente de Carro de Arrastre.	0.40 U.T.M.
u) Sello verde, amarillo y rojo para Vehículos Nuevos	0.20 U.T.M.

DICE:

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS:

ARTICULO 12°:

a) Funcionamiento de circo diario	0,20 U.T.M.
b) Baile, bingos, Discotheques, reuniones sociales, diario: <ul style="list-style-type: none"> • Con ventas de bebidas alcohólicas • Sin ventas de bebidas alcohólicas 	0,50 U.T.M. 0,30 U.T.M.
c) Espectáculos en lugares cerrados, tales como recitales, show artísticos, revistas, etc., diario	0,20 U.T.M.
d) Ferias artesanales y Exposiciones de libros con fines de lucro a particulares, ferias de calzado, de vestuario y del juguete: <ul style="list-style-type: none"> • Puesto mensual • Puesto diario 	0,10 U.T.M. 0,08 U.T.M.
e) Venta y Exposiciones de juguetes, vestuario, calzados, promociones, promotoras de productos, sistema puerta a puerta productos comerciales: <ul style="list-style-type: none"> • Mensual • Diario 	0,05 U.T.M. 0,02 U.T.M.
f) Carreras, rodeos a la chilena, domaduras con fines de lucro a particulares, diario	1 U.T.M.
g) Carruseles, juegos de entretenimientos y otros similares: <ul style="list-style-type: none"> • Mensual • Diario 	0,15 U.T.M. 0,05 U.T.M.
h) Venta de frutas y Verduras de temporada: <ul style="list-style-type: none"> • Mensual • Diario Se autorizará el máximo de m ² a ocupar según informe emitido por la Dirección de Obras.	0,30 U.T.M. 0,03 U.T.M.
i) Reparto de pan, abarrotes y otros similares, mensual o fracción	0,20 U.T.M.
j) Venta de carbón o leña, mensual	0,10 U.T.M.
k) Exposiciones de Ventas servicios particulares, otros, diario	0,10 U.T.M.
l) Puesto de Ferias Libres, semestral	0,50 U.T.M.
m) Guía libre transito	0,02 U.T.M.
n) Derechos o permisos no consultados, mensual	0,15 U.T.M.
o) Derechos por otorgar certificados de cambio de domicilio, Giros, Razón Social, Términos de Giros y otros	0,03 U.T.M.
p) Permiso de venta de seguros automotrices: <ul style="list-style-type: none"> • Diario • 15 días • Mensual 	0,03 U.T.M. 0,10 U.T.M. 0,20 U.T.M.
q) Inscripción marca de fuego animales	0,10 U.T.M.
r) Certificado de inscripción marca de fuego	0,10 U.T.M.
s) Permisos de funcionamientos de teléfonos para uso público a empresas de telefonía y/o telecomunicaciones (con cancelación del derecho de ocupación de B.N.U.P. respectivo), cobro semestral por m ²	0,20 U.T.M.
t) Feria costumbrista (por puesto): <ul style="list-style-type: none"> • Artesanos, diario • Artesanos, ocupación bien municipal 	0,05 U.T.M. 0,02 U.T.M.



<ul style="list-style-type: none"> • Pequeñas empresas (con promoción y venta de comestibles y otros de carácter artesanal: <ul style="list-style-type: none"> - Diario 0,50 U.T.M. - Ocupación de bien municipal 0,15 U.T.M. • Grandes Empresas (exposición y promoción de sus productos: <ul style="list-style-type: none"> - Diario 1,00 U.T.M. - Ocupación de bien municipal 0,20 U.T.M. • Juegos Típicos (ej. Gatos porfiados, la rana, taca-taca, emboque, trompo y otros): <ul style="list-style-type: none"> - Diario 0,04 U.T.M. - Ocupación de Bien Municipal, por m² y por única vez 0,02 U.T.M. 	
u) Máquinas de Azar (se aprobará solo si cuenta con la autorización de la "Superintendencia de Casinos", con la respectiva certificación), semestral por máquina	0,50 U.T.M.
v) La instalación de Juegos Electrónicos o de Entretención, semestral por máquina	0,50 U.T.M.

SE APRUEBA:

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS:

ARTICULO 12°:

a) Funcionamiento de circo diario	0,20 U.T.M.
b) Baile, bingos, Discotheques, reuniones sociales, diario: <ul style="list-style-type: none"> • Con ventas de bebidas alcohólicas 0,50 U.T.M. • Sin ventas de bebidas alcohólicas 0,30 U.T.M. 	
c) Espectáculos en lugares cerrados, tales como recitales, show artísticos, revistas, etc., diario	0,20 U.T.M.
d) Ferias artesanales y Exposiciones de libros con fines de lucro a particulares, ferias de calzado, de vestuario y del juguete: <ul style="list-style-type: none"> • Puesto mensual 0,10 U.T.M. • Puesto diario 0,08 U.T.M. 	
e) Venta y Exposiciones de juguetes, vestuario, calzados, promociones, promotoras de productos, sistema puerta a puerta productos comerciales: <ul style="list-style-type: none"> • Mensual 0,05 U.T.M. • Diario 0,02 U.T.M. 	
f) Carreras, rodeos a la chilena, domaduras con fines de lucro a particulares, diario	1 U.T.M.
g) Carruseles, juegos de entretenimientos y otros similares: <ul style="list-style-type: none"> • Mensual 0,15 U.T.M. • Diario 0,05 U.T.M. 	
h) Venta de frutas y Verduras de temporada: <ul style="list-style-type: none"> • Mensual 0,30 U.T.M. • Diario 0,03 U.T.M. Se autorizará el máximo de m ² a ocupar según informe emitido por la Dirección de Obras.	
i) Reparto de pan, abarrotes y otros similares, mensual o fracción	0,20 U.T.M.
j) Venta de carbón o leña, mensual	0,10 U.T.M.
k) Exposiciones de Ventas servicios particulares, otros, diario	0,10 U.T.M.
l) Puesto de Ferias Libres, semestral	0,50 U.T.M.
m) Guía libre tránsito	0,02 U.T.M.
n) Derechos o permisos no consultados, mensual	0,15 U.T.M.
o) Derechos por otorgar certificados de cambio de domicilio, Giros, Razón Social, Términos de Giros y otros	0,03 U.T.M.
p) Permiso de venta de seguros automotrices: <ul style="list-style-type: none"> • Diario 0,03 U.T.M. • 15 días 0,10 U.T.M. 	



• Mensual	0,20 U.T.M.
q) Inscripción marca de fuego animales	0,10 U.T.M.
r) Certificado de inscripción marca de fuego	0,10 U.T.M.
s) Permisos de funcionamientos de teléfonos para uso público a empresas de telefonía y/o telecomunicaciones (con cancelación del derecho de ocupación de B.N.U.P. respectivo), cobro semestral por m ²	0,20 U.T.M.
t) Feria costumbrista (por puesto):	
• Artesanos:	
- Diario	0,05 U.T.M.
- Ocupación bien municipal	0,02 U.T.M.
• Stand de Cocinerías:	
- Diario	0,50 U.T.M.
- Ocupación de bien municipal	0,15 U.T.M.
• Stand de Gastronomía Menor:	
- Diario	0,25 U.T.M.
- Ocupación de bien municipal	0,10 U.T.M.
• Stand de Cervezas Artesanales:	
- Diario	0,50 U.T.M.
- Ocupación de bien municipal	0,15 U.T.M.
• Stand de Repostería Artesanal y Jugos Naturales:	
- Diario	0,05 U.T.M.
- Ocupación de bien municipal	0,02 U.T.M.
• Carros de Comidas o Food-Truck:	
- Diario	0,25 U.T.M.
- Ocupación de bien municipal	0,10 U.T.M.
• Juegos Típicos e Inflables (gatos porfiados, la rana, taca-taca, emboque, trompo otros):	
- Diario	0,04 U.T.M.
- Ocupación de bien municipal	0,02 U.T.M.
• Comercio Ambulante:	
- Diario	0,03 U.T.M.
u) Máquinas de Azar (se aprobará solo si cuenta con la autorización de la "Superintendencia de Casinos", con la respectiva certificación), semestral por máquina	0,50 U.T.M.
v) La instalación de Juegos Electrónicos o de Entretención, semestral por máquina	0,50 U.T.M.

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/MVS/CMAB/CAB/

DISTRIBUCIÓN

-Todas las Direcciones del Municipio.



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE